

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento demanda 1.228 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Radu Oltean contra las empresas Promociones Montero y Maroto, S.L., C y C Obras Alcántara, S.L., Construcciones Díaz Montero, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Radu Oltean frente Promociones Montero y Maroto, S.L., C y C Obras Alcántara, S.L. y Construcciones Díaz Montero, S.L., con la intervención de Fogasa, por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral, condenando a las empresas demandadas de forma solidaria a indemnizar a Radu Oltean en la cuantía de 8.322,73 euros, condenándolas igualmente y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde el 3 de julio de 2009 hasta la presente sentencia en la cuantía de 5.754,33 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Montero y Maroto, S.L., C y C Obras Alcántara, S.L. y Construcciones Díaz Montero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 13 de abril de 2010.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 4588